Acta solemne de Yndependencia.

En el nombre de Dios todo Poderoso.

Nosotros los Representantes de las Provincias Unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Merida y Truxillo, q.e forman la Confederacion Americana de Venezuela, en el Continente meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesion de nuestros drõs., que recobramos justa y legitimam.te desde el 19 de Abril de 1810. en consequencia de la Jornada de Bayona, y la ocupacion del Trono Español, p.r la Conquista y Succesion de otra nueva Dinastia. constituida sin nuestro consentim.to; queremos antes de usar de los derechos de q.e nos tubo privados la fuerza, p.r mas de tres Siglos, y nos ha restituido el orden politico. de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las Razones, q.e han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizar el libre uso, que vamos á hacer de nuestra Soberania.

No queremos sin embargo, empezar, alegando los drõs. que tiene todo pais conquistado, para recuperar su estado de propiedad é independencia: olbidamos generosam.te la larga serie de males, agravios. y privaciones, que el drõ. funesto de Conquista, ha causado indistintam.te á todos los descendientes de los descubridores, Conquistadores y Pobladores de estos Paises, hechos de peor condicion, p.r la misma razon, q.e debia favorecerlos, y corriendo un velo sobre los 300. años de dominac.n Española en America, solo presentaremos los hechos autenticos y notorios. q.e han debido desprender y han desprendido de drõ. á un mundo de otro en el trastorno, desorden y conquista, q. tiene yá disuelta la Nacion Española.

Este desorden ha aumentado los males de la America, inutilisandole. los Recursos y reclamaciones, y autori-

hacen y executan las Naciones libres é independientes. Y para hacer valida, firme y subsistente esta nuestra solemne declaracion, damos y empeñamos mutuamte. unas Provincias á otras, nuestras Vidas, nuestras fortunas, y el sagrado de nuestro honor Nacional.

Dada en el Palacio federal de Caracas, firmada de nuestra mano, sellada con el gran sello provicional de la Confederacion, y refrendada pr. el Secretario del Congreso á cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos once, primero de nuestra Independencia. testdo. = nos imponen = no vale.

Juan Anto. Rodriguez Dominguez
Presidente Dip. de Nutrias

Luis Ignº. Mendoza
Vicepresidte. Dipdo. de la Villa de Obispos

Por la Provincia de Caracas.

Yldoro Antonio Lopez Mendez
Dipdo. de la Capital

Juan Toro
Diputado de Caracas

Martin Tovar Ponte
Dipdo. pr. S. Sebastian

Juan Toro
Dipdo. de Valencia

Juan Germ. Roscio
Dip. pr. la Villa de Calabozo

Felipe Fermn. Paul
Dipdo. de S. Sebn.

Jph. Angl. Alamo
Dip. de Barqto.

Franco. Xavier de Ustariz
Diputado de S. Sebastian

Ns. de Castro
Dipdo. de Cars.

Franco. Hernandez
Dipdo. de Sn. Carlos

Fernando de Peñalver
Diputado de Palencia

Gabl. Perez de Pagola
Dipdo. de Ospino

Lino de Clemente
Dipdo. de Caracas

Salvador Delgado
Dipdo. de Nirgua

El Marqs. del Toro
Dipdo. del Tocuyo

Por haver quedado impedido de firmar a causa de la herida que recibió en la jornada de Valencia el S. Ponte no pudo hacerlo al pasar al libro la presente acta

J. A. Diaz Argote
Dip. de la Villa de Cura

Juan Joseph de Maya
Diputdo. de S. Felipe

Luis Jph. de Cazorla
Dipdo. de Valencia

José Vic. Unda
Dip. de Guanare

Franco. Xavier Yanes
Dipdo. de Araure